

Tuenter Vera Diputado el Comen y Abaxos,
y el Dr. Ysidoro Arnan. y D. Diego de Campos
Lopez Procuradores Sindios Ind. y Penonero de
dha villa y su Comen. Diputeros que en atencion a
dha villa y su Comen. Informados segun la asequia maion de esta
dha villa, vealla tena de oxura. y en ombro. y algunos
serun que serun deteriorados, se forma, que no pueden li-
bramente transcurrir por ella las Aguas. por causa
de los alluviones y otros motivos. siendose hecho lo
otro por perjuicio que vedexan. Consideran, y tienen
do esta villa por costumbre et hacer anualmente
el tiempo y tiempo. tres moudos en dha asequia
maion. y no haviedo perdido exentare la segunda
esta cosa por no contar los riegos en perjuicio de los
frutos de Berano. ya que no vive tanto, esta necesidad
devidan de acordar. y acordaron se haya la referida
segunda mouda en el dia de mañana. Lunes doze del
Comienzo. y para que se practique con la maion
formalidad. y economia. y sin superfluidad de gastos.
Lorenzo Duante Maestro Manife. de esta villa, q.
tiene reconocido la dha asequia maion. sus bienes
los. mesar, y pantedores, y por consiguiente y instru-
do del Estado. y de la Genie que vera ne arania. e
para la dha mouda. y prevenion de materiales pa-
ra la reparacion de aquellos, y semas que vera pre-
ciso. para la conservacion y conservacion de la por-
cion asequia maion; asintia a despacho de la qua
dha de Genie que se haian de ocupar en la referida
operacion, auio fin se publicara por bando que todos
los jornaleros auian alavdos de la tena de enveia
de las lavas capitularen de dha villa. para destinarlos

